



**CICLO DE CONFERENCIAS**  
**TEMA:**

**ROL DEL SUPERVISOR (A)  
DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN  
EL TRABAJO**

**Organizan:**



**CONSEJONACIONAL**  
**COMITE NACIONAL**  
**MUJER INGENIERO**

**Expositora: Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**



**ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD**  
**EN EL TRABAJO**

**MARCO  
NORMATIVO**

**LEY DE SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO**

**LEY 29783**

**REGLAMENTO DE LA LEY  
29783**

**D.S.005-  
2012-TR**

**MODIFICATORIA DEL  
REGLAMENTO DE LEY SST**

**D.S.001-  
2021-TR**

**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**



## ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### REQUISITOS PARA SER SUPERVISOR (A) DE SST

**No pueden participar las personas que no cumplan con estos requisitos, como los trabajadores subcontratados o locadores de servicio.**



Expositora:

Ing. CIP. Paty Delgado Salazar

<p align="center"><b>Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo</b> <b>D.S 005-2012-TR</b></p>	<p align="center"><b>Modificaciones al Reglamento</b> <b>D. S. 001-2021-TR</b></p>
<p><b>Artículo 49.-</b> Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.</p> <p>    Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores.</p> <p>    El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>    La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales.</p>	<p><b>Artículo 49.-</b> Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora.</p> <p>Excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:</p> <p>a) A falta de organización sindical.</p> <p>b) En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p>
	<p>Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.</p>
	<p>La elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/a ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realiza de forma presencial o no presencial, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza.</p>



## **ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD** **EN EL TRABAJO**

**Ley de SST -Ley 29783**

**Artículo 30. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo.**

**En los centros de trabajo que cuenten con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo.**

**CONCORDANCIAS: D.S.Nº 005-2012-TR, Cap. IV, Título IV (Reglamento)**

**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**





## **ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD** **EN EL TRABAJO**

### **Ley de SST - Ley 29783**

**Artículo 31. Elección de los representantes y supervisores**  
**Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria.**



**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**



## ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**LEY 29783 LEY DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO**



**Empleador**



El empleador es responsable del SGSST, asumiendo el liderazgo y compromiso de las actividades comprendidas para tal efecto. En virtud de ello, constituye un CSST o garantiza la elección de un Supervisor de SST, según sea el caso, en el marco del proceso de organización del SGSST. Art. 26, Art. 29 y Art. 30 de la Ley 29783

El CSST o el Supervisor de SST participan activamente en todos los elementos del SGSST. Art. 23 de la Ley 29783



**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**



## ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### COMITE SST



**Órgano bipartito y paritario**

### SUPERVISOR SST



**Es aquel trabajador elegido por los trabajadores de las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales**

**El CSST o el Supervisor de SST están facultados para realizar actividades con fines exclusivos a la prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo, y cuentan con la autoridad suficiente para llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Art. 33 de la Ley y Art. 41 del Reglamento.**





# ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2

SI EL EMPLEADOR TIENE VARIOS CENTROS DE TRABAJO , SE PUEDE CONTAR CON UN SUBCOMITE DE SST O SUPERVISOR DE SEGURIDAD. ESTO SERA EN FUNCION AL NUMERO DE TRABAJADORES Y POR CADA SEDE.

Empleador

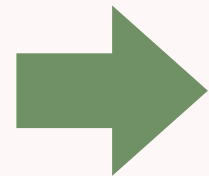


CENTRO DE TRABAJO 01

CENTRO DE TRABAJO 02

CENTRO DE TRABAJO 03

Es opcional



sub COMITE SST

SUPERVISOR SST

sub COMITE SST

SUPERVISOR SST

sub COMITE SST

SUPERVISOR SST

20 o más trabajadores

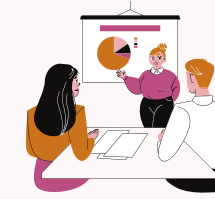
Menos de 20 trabajadores

20 o más trabajadores

Menos de 20 trabajadores

20 o más trabajadores

Menos de 20 trabajadores



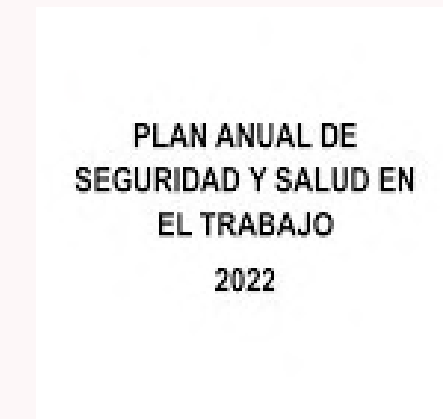
Expositora:

Ing. CIP. Paty Delgado Salazar



## ROL DEL SUPERVISOR SST

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.



**Expositora:**  
**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**



## **ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD** **EN EL TRABAJO**

d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales



**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**

# CONSEJO NACIONAL



- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.**
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.**
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.**



**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**

# CONSEJO NACIONAL



- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.**
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.**
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.**



Expositora:

Ing. CIP. Paty Delgado Salazar

# CONSEJO NACIONAL



- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.**
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.**
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.**



Expositora:

Ing. CIP. Paty Delgado Salazar

# CONSEJO NACIONAL



- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.**
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.**



**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**

# CONSEJO NACIONAL



**p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:**

**p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.**

**p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.**

**p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.**



**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**





- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.**
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.”**

**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**



<b>Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo</b> <b>D.S 005-2012-TR</b>	<b>Modificaciones al Reglamento</b> <b>D. S. 001-2021-TR</b>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEL COMITÉ O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 42.</b> Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:</p> <p>a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.</p> <p>c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DEL COMITÉ O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 42.-</b> Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:</p> <p>a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a.</p> <p>c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.</p>

- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.

p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:

p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.

p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.

q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.

r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

(...).



## ROL DEL SUPERVISOR (A) DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



**Expositora:**

**Ing. CIP. Paty Delgado Salazar**



**CONSEJO  
NACIONAL**

**COMITE  
NACIONAL  
MUJER  
INGENIERO**

**¡Felicidades por participar  
en el ciclo de conferencias .**

**GRACIAS!!**

**Consultas:  
patydelgado908@gmail.com**

**Ing. CIP.Paty Delgado Salazar**